



Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

VALGA PARA DESPACHOS DE OFICIO AÑO 1813

Señor Melgares y Reynal
Melgares
Manin Cibalanz

Ju. Infante
Esp. ca. y
Juan Antonio Infante
de Robles

En la Villa de Caracac en ocho de Septiembre de mil ochocientos y trece se juntaron los Señores Alcalde Primero, su Residence, Caballeros Capitulares, y Procuradores. Síndicos, que abaxo firmaron, y se procedio a acordar lo siguiente
El Señor Presidente dixo: Que en este instante acaba de recibir un oficio del Señor Alcalde Segundo D^o Alonso Lucas Luzan con el sobre que dice: Al 1.^o Alcalde Constitucional, y Presidente del Ayuntamiento, del Alcalde Segundo de la misma: Visto, aparece ser contestacion al que se le paso ayer, con insercion del decreto del dia diez, para que pudiese en libertad al mandador de la Na. de los Niños. Jeronimo Garcia, y en materia de aguas arreglase sus determinaciones a la Leya. municipal, que prescriben el mejor uso y aprovecham.^{to} de ellas, sin separarse de modo alguno de lo que determine este Ayuntamiento, a quien exclusivamente esta comenido por la Constitucion este ramo, como uno de los mas interesantes a la Agricultura.

Un punto tan obvio está reducido ya a quæstion, porque lejos de querer dicho Señor Alcalde Segundo guardar armonia con esta Corporacion en

[Handwritten flourish]

